REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVII - Nº 655 | Bogotá, D. C., martes 23 de septiembre de 2008 | EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

NOTA ACLARATORIA

En esta edición se publica de nuevo el texto del Proyecto de ley número 92 de 2008 Senado, "por medio de la cual se institucionaliza la enseñanza de la Noviolencia en Colombia se y se dictan otras disposiciones", debido a que el publicado en la ***Gaceta del Congreso número 528*** del 14 de agosto de 2008 se anunció como: *"*por medio de la cual se institucionaliza la enseñanza de la No violencia en Colombia y se dictan otras disposiciones".

PROYECTO DE LEY NUMERO 92 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se institucionaliza la enseñanza de la Noviolencia en Colombia se y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Del objeto de la ley y el ámbito de aplicación

Artículo 1°. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto fundamental, el fomento la justicia, la igualdad y la equidad en las relaciones entre personas y culturas, la prevención y la solución pacífica de los conflictos y tensiones sociales, para el logro de una paz duradera, a través de la enseñanza y el entrenamiento en la filosofía de la Noviolencia.

Así mismo, busca establecer las acciones que podrán llevar a cabo las instituciones de educación básica, media y superior del territorio nacional para promover la Noviolencia, el diálogo multicultural e interreligioso, contribuir a la erradicación de la violencia en nuestro sistema escolar, en la actividad deportiva y tratar sus causas, a través de la enseñanza de la Noviolencia.

Artículo 2°. *Ambito de aplicación*. La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional en las Instituciones de Educación Básica, Media y Superior.

CAPITULO II

De las responsabilidades del Gobierno, las entidades territoriales y las instituciones educativas

Artículo 3°. *Gobierno Nacional*. Corresponde al Gobierno Nacional y a las Entidades Territoriales, para la realización del objetivo mencionado en el artículo primero de la presente ley:

1. Promover y velar porque en todos los niveles del sistema educativo, los programas y materias se impartan de acuerdo con los principios y valores de la filosofía de la Noviolencia, así como la creación de programas (asignaturas) relativos a la educación para la Noviolencia y la paz.

2. Impulsar la incorporación de los conceptos de la Noviolencia, en los libros de texto, materiales didácticos y educativos dirigidos al estudiantado.

3. Promover el desarrollo de iniciativas de educación en la Noviolencia y en la paz a escala local, regional y nacional.

4. Promover la enseñanza, difusión y socialización del Derecho Internacional Humanitario y de la legislación sobre Derechos Humanos.

5. Promover la educación y formación especializada de ciudadanas y ciudadanos en técnicas de resolución de conflictos, mediación, negociación y Noviolencia.

6. Impulsar la difusión en los medios de comunicación estatales de información sobre la filosofía de la Noviolencia y la cultura de paz.

7. Deberán impulsar las acciones necesarias para desarrollar los contenidos de las Convenciones Internacionales sobre derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario y eliminación de todas las formas de discriminación racial, sexual, política y económica.

8. Implementar medidas para reducir la violencia en los contenidos de los medios de comunicación, Internet y demás nuevas tecnologías de la información a las que tengan acceso los menores de edad.

9. Otorgar ayudas para la realización de estudios e investigaciones en materia de Noviolencia, paz y resolución pacífica de conflictos.

10. Impulsar la educación en la Noviolencia en los espacios de formación deportiva escolares de competencia y en los profesionales.

Artículo 4°. *Instituciones educativas*. Las instituciones de educación básica, media y superior del territorio nacional podrán:

1. Promover la socialización de materiales, propuestas y documentos que tengan una especial relevancia en el campo de la educación y la investigación de la Noviolencia.

2. La elaboración y aplicación de programas de enseñanza de la Noviolencia, destinados a toda la población escolar.

3. La aplicación de los criterios basados en la filosofía de la Noviolencia y del respeto mutuo en la elaboración y revisión de los libros de texto y demás material didáctico que se utilice en cada institución, bajo la supervisión del Ministerio de Educación.

4. La educación a los niños desde preescolar en valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver cualquier conflicto por medios pacíficos y con un espíritu de respeto por la dignidad humana.

5. La inclusión en las materias de educación física y aquellas relacionadas con formación deportiva, la filosofía de la Noviolencia, así como la enseñanza de los derechos humanos y la solución pacífica de los conflictos.

CAPITULO III

De la cátedra de la Noviolencia

Artículo 5°. *Obligatoriedad de la cátedra de la Noviolencia*. Establecer como obligatoria en todas las instituciones de educación básica, media y superior del territorio nacional, la cátedra de enseñanza de la Noviolencia.

Parágrafo 1°. Las instituciones de educación superior podrán integrar a su política de bienestar universitario acciones encaminadas a la formación y entrenamiento en la filosofía de la Noviolencia.

Parágrafo 2°. Las instituciones de Educación básica, media y superior velarán porque se enfatice el entrenamiento en la Noviolencia, así como la enseñanza de los derechos humanos y la solución pacífica de los conflictos en los espacios de formación deportiva, de educación física y todo tipo de competencias deportivas.

Artículo 6°. *Formación de docentes*. Las instituciones de educación básica y media podrán adoptar las medidas necesarias para formar y entrenar a los docentes en la filosofía de la Noviolencia.

Artículo 7°. *Formación universitaria*. Las instituciones de educación superior podrán adoptar las medidas necesarias para que en los pénsum académicos de los programas de pedagogía y docencia, se incluya una cátedra específica en formación y entrenamiento en la Noviolencia, con el fin de asegurar que adquieran los conocimientos, habilidades y técnicas necesarias que los haga competentes para:

a) Impartir una educación para la Noviolencia y la paz.

b) El fomento de actitudes encaminadas al diálogo, al reconocimiento de la diferencia, la tolerancia y al uso de la Noviolencia para resolver los conflictos de la vida diaria, tanto en su entorno escolar como en el familiar.

c) La erradicación de toda manifestación de violencia en las instituciones de educación básica, media y superior del territorio Nacional.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Yolanda Pinto Afanador,

Senadora de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En concordancia con la Resolución 53/25 del 10 de noviembre de 1998 de la Asamblea General de la Naciones Unidas, por medio de la cual se declaró la presente década como el "Decenio Internacional de la promoción de una cultura de no violencia y de paz en beneficio de los niños del mundo" 2001-2010, debemos buscar el desarrollo de iniciativas concretas en materia de cultura de Noviolencia y paz.

La tolerancia, el rechazo a la violencia, la preponderancia de la dignidad humana, la convivencia, la solidaridad, son valores asociados al Estado Social de Derecho y a las democracias, su desarrollo en una sociedad determinada depende de diferentes variables y factores y pese a que son reconocidos como esenciales, muchas veces el ejercicio de los mismos se convierte en letra muerta. Con el fin de darle vida a esas palabras y convertirlas en una realidad tangible en nuestro país, propongo una alternativa para reconciliar nuestra sociedad y alcanzar la paz a través de la educación mediante una ley de la República, que nos permita brindarles herramientas a nuestros hijos para un futuro mejor.

La violencia, en todas sus formas de expresión se ha convertido en nuestro país en un *modus vivendi*, que ha penetrado todos los espacios sociales, logrando una profunda descomposición del tejido social.

El significado de violencia, incluye un número extenso de comportamientos que pueden ir desde la confrontación verbal hasta la agresión física. "En general, se reconoce como violencia a dos tipos de fenómenos que cada vez se tratan de diferenciar más y de explicar con sus articulaciones y particularidades. El primero lo constituye la violencia política, inscrita en la historia del país y mal llamada política, pues asume, de manera más o menos homogénea, diferentes formas, características y móviles, así como lleva consigo distintos tipos de fenómenos. El segundo se refiere a la violencia cada vez más acentuada en que vive el país los últimos años, que involucra la aparición del narcotráfico, de los grupos paramilitares, los cambios en la organización, formas de subsistencia y formas de lucha de la guerrilla, todas las formas de corrupción y la guerra que ello acarrea, la agudización del secuestro y el aumento de la delincuencia"[1], es la denominada violencia social.

Otros académicos de la Noviolencia como Mario López Martínez, exponen tres tipos de violencia, como las más admitidas en la investigación y sobre las que más se ha conceptualizado. El primer tipo se refiere a la ***violencia física o directa***, donde se utiliza la "la fuerza bruta", "aquella que causa daño, sufrimiento, y hasta muerte en las personas: asesinatos, secuestros, torturas, guerras en sus más diversas formas de expresión".[2] El segundo tipo hace referencia a la ***violencia cultural***, aquella donde los símbolos, la religión, el arte o la ideología son utilizados para justificar y legitimar el uso de la violencia directa o la existencia de la violencia estructural. Por último el tercer tipo conocido como ***violencia estructural*** hace referencia a las "estructuras sociopolíticas que impiden la realización de la persona como tal o que dificultan la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales"[3].

La violencia es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psíquicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión, ya que también puede ser psíquica o emocional, a través de amenazas u ofensas, sentando siempre un paradigma de superioridad de aquel que la ejerce sobre otro.

"La violencia ha sido alabada como la solución suprema y consecuente, ha sido señalada como una conducta aceptable para los seres humanos. Los tentáculos de la violencia se extienden a casi todos los aspectos de nuestra vida: hogares, centros de trabajo, recreación, deportes, música… Hasta los juguetes de los niños y los programas de televisión expresan nuestra inconsciente aceptación y clara admiración por la violencia, lo que se ve reforzado por nuestros sistemas educacionales, empresariales y patrones institucionales…hemos sido entrenados para responder a los conflictos con la violencia"[4].

Hoy el país vive agitado por la violencia directa, social y cultural. Cotidianamente vivimos excesos en términos de violación de los derechos humanos, de desvalorización de la vida, de delincuencia común, de enfrentamientos armados entre unos y otros bandos. Es una situación visible, diaria y se evidencia en todas nuestras formas de relacionamiento; se muestra en la prensa, se escucha en la radio. Se ha metido en la vida diaria, en todos nuestros espacios, ha llegado a las escuelas, a los colegios y a las universidades.

El debate no se ha dado científicamente, pero es notorio que nuestros niños y jóvenes están siendo educados en la violencia, perpetuando así un modelo de sociedad donde se privilegia la violencia directa y se legitima la violencia cultural.

La Secretaría de Educación Distrital reconoció el pasado 21 de abril la necesidad de implementar estrategias pedagógicas y de prevención que conduzcan a mejorar la situación de violencia en algunos colegios de la ciudad, así mismo, "en la institución educativa se suceden fenómenos de violencia tal y como se caracterizan para la sociedad en su conjunto (muertes, amenazas, boleteo); pero además, conductas, relaciones y comportamientos de agresión dirigidos a lastimar o dañar al

---

1 CAMARGO, A. Marina. "VIOLENCIA ESCOLAR Y VIOLENCIA SOCIAL". Universidad Pedagógica Nacional en: http://www.acosomoral.org/pdf/rce34_03ensa.pdf

2 LOPEZ, Mario. "Política sin Violencia". Bogotá: Corcas Editores. 2006 p. 31.

3 Ibídem. p 35.

4 LAFAYETTE, Bernard. y JEHNSEN, David. "El Manual de Líderes de la Comunidad". Galena (Ohio): Institute for Human Rights and Responsabilities. 1998. p. 1.

otro, desde algún punto de vista -físico, psicológico, moral- así como situaciones donde se expresa intolerancia, discriminación, desconocimiento del otro, todo lo cual tiene que ver con la violencia o, por lo menos, con un terreno abonado para ella. Igualmente, lo que parece revelarse en la institución educativa es la ausencia de espacios y mecanismos formativos y creativos de canalización de la rabia, el desespero, la inconformidad, la frustración y el conflicto"[5].

"Un estudio realizado por la Alcaldía de Bogotá evidenció que las localidades de Engativá, Suba, Ciudad Bolívar, Bosa y Kennedy, son las que mayor número de agresiones escolares presentan. El silencio sobre los casos de 'matoneo' en las instituciones educativas de Bogotá se rompió en el 2006 con el estudio realizado por la Alcaldía Distrital, el DANE y la Universidad de Los Andes, que evidenció que el problema de la violencia escolar no es un "juego de niños": 33% de los jóvenes encuestados fueron agredidos físicamente por sus compañeros, y un 5% de ellos tuvo que ser llevado a un centro médico para recibir atención urgente. Una de las cifras más preocupantes sobre este tipo de violencia escolar ha sido la incautación de 226 armas blancas y 111 armas contundentes en los planteles educativos de la capital"[6].

Nuestra obligación como padres, educadores y legisladores es salvaguardar los espacios de desarrollo y formación de los niños y jóvenes del país y propender por el desarrollo de una sociedad no violenta que busque alternativas civilizadas a los conflictos sociales, una sociedad capaz de dialogar.

"La importancia de la escuela no requiere sustentación a pesar de los miles de cuestionamientos actuales a su función socializadora. Se constituye en canalizadora de un tipo particular de orden social y posibilitadora de alternativas para la construcción de un orden futuro. Ella contribuye a la integración del individuo a la sociedad, encargándose de su formación y desarrollo por la vía de la transmisión y construcción de conocimientos y por la educación en valores que necesariamente entraña esta tarea. No es fácil medir el peso específico del impacto de la escuela en los individuos, pero a juzgar por el tiempo de vida que allí se pasa, el contenido del trabajo que allí se realiza y los tipos de relaciones que en ese espacio se generan, se podría aseverar que allí se construye una idea de mundo, de sociedad, de persona y de relaciones que entran a formar parte de las maneras de ser e interactuar los individuos, las cuales prefiguran su construcción de sociedad presente y futura"[7], de allí la importancia que nuestras escuelas se configuren como espacios sociales de Noviolencia, pues tal y como lo estableció la Organización Mundial de la Salud, en su informe oficial del año 2002, "La violencia y la guerra son enfermedades prevenibles y curables". El doctor Glenn Paige, Profesor Emérito de la Universidad de Hawai y de la Universidad de la Paz en Amman, Jordania, ha dicho en su libro "Ciencia Política Mundial del Nomatar" (traducido ya a más de 20 idiomas) que la violencia… "Puede eliminarse a través de la educación y de la creación de una atmósfera social apropiada"[8].

Un estudio adelantado por estudiantes (de diferentes colegios con apoyo de la Fundación Plan) reveló que el 86 por ciento de los niños entre 5° y 11 grado han sido víctimas de violencia escolar. Los ataques van desde intimidaciones para quitarles el dinero de las meriendas hasta citas por Internet para pelear a la salida de clases[9]. Es por esto, que el Congreso de la República debe legislar para poner freno a situaciones que ponen en riesgo la integridad física y emocional de niños, niñas y jóvenes, debe legislar en procura de un mejor futuro para el país.

Para Enrique Chaux, uno de los investigadores en estos temas, el hecho de que no se le preste atención a los casos de violencia escolar tiene varias consecuencias: "para el caso de los victimarios, estos podrían desarrollar actitudes antisociales como robar, estar más propensos a unirse a pandillas o a grupos de crimen organizado. Igualmente, van a multiplicar la violencia en sus hogares. En el caso de las víctimas, las consecuencias son muchas más: bajo rendimiento académico, depresión, baja autoestima, ansiedad o, peor aún, conductas suicidas"[10].

La violencia en la escuela, puede ser el reflejo o la continuación de la violencia intrafamiliar, los niños y jóvenes aprenden en casa y reproducen lo que ven y viven en el entorno escolar o viceversa, aprenden en la escuela y van a sus casas a reproducir distintos tipos de violencia.

"Sin lugar a dudas, la violencia intrafamiliar es un síntoma de una sociedad enferma, con un desarrollo humano muy pobre, con unas necesidades básicas insatisfechas y apabulladas por la injusticia social. **Sin embargo, hacerle frente a estos aspectos no sería suficiente sin cambiar las creencias culturales de que con la violencia se resuelven los problemas**, se infunde la autoridad, se educa a los hijos y se retiene a la pareja"[11]. Generar un cambio cultural para erradicar la violencia de nuestras familias y por ende de nuestra sociedad, requiere el repensar la educación de nuestros hijos y proveer espacios para que aprendan a convivir sin usar la violencia como medio de relacionamiento o de dominación. La violencia escolar no es un tema que se pueda agotar en la escuela, porque ella representa un microcosmos de la sociedad, pues allí se reproduce la violencia que se vive afuera. La escuela funciona como un crisol, un espejo que nos permite observar la descomposición social que atraviesan las sociedades humanas.

Así mismo, Los medios de comunicación desempeñan un papel muy importante en la conformación de las representaciones ideológicas de la violencia (*violencia cultural y estructural*), pero no son las únicas instituciones inmersas en este proceso. La violencia de los medios de comunicación (la que aparece en algunas formas de representarla) es una forma más de violencia cultural que es "coherente" con otras formas e instituciones más eficaces de legitimar la violencia directa y la estructural (educación, ciencia, ideología, familia) con las cuales comparte el papel de agente de socialización, proceso a partir del cual los individuos aprenden a vivir en su sociedad y su cultura e interiorizan valores y normas de comportamiento♣. Se conforma entonces un ciclo vicioso de reproducción de la violencia mediante los espacios primarios de socialización; es precisamente este ciclo el que debemos romper, no solo generando espacios de reflexión de Noviolencia para los más pequeños, sino disminuyendo el impacto que la violencia tiene en sus vidas a través, de la televisión, el Internet y otras nuevas tecnologías de la información.

La violencia social, cultural y estructural que agobia el territorio nacional, es tal, que espacios que otrora nos permitían la conformación de nación, como los estadios donde se juega fútbol, uno de los deportes más influyentes en nuestro país, hoy se han convertido en espacios de violencia, muerte y destrucción. El "aficionado", deformado en fanático, cambia drásticamente su estado de ánimo y su carácter, se torna agresivo y el cúmulo de reacciones adversas, provocan la histeria estallando en la violencia. "Las barras bravas son un fenómeno que toma diariamente más fuerza y parece un virus incurable. En las grandes ciudades y en las pequeñas ocurre lo mismo. Los jóvenes están siendo despojados de su inocencia a las patadas. Vestir una camiseta es una amenaza o una locura que se puede pagar hasta con la muerte"[12].

Desafortunadamente "en Colombia todavía podemos encontrar las causas de ese rencor y rabia reprimidos entre estos hinchas (que desata la violencia)♠, en primer lugar, se presenta una situación social, en donde un núcleo familiar violento genera más violencia, en segundo lugar, un factor económico que hace que el hincha desahogue sus problemas en un estadio de fútbol y en tercer lugar, una carencia de educación en el comportamiento"[13]. Trabajar en la educación de los niños, niñas y jóvenes de este país ayudaría sin lugar a duda a eliminar dos de estas causas, los núcleos violentos familiares que permiten la reproducción y naturalización de la violencia y sobre todo las fallas que la educación tiene frente al comportamiento, a la tolerancia, al reconocimiento de la diferencia, la enseñanza de los derechos humanos y la solución pacífica de los conflictos.

---

5 Op. Cit. CAMARGO.

6 En: http://www.plan.org.co/default.asp?link=noticia&id=146

7 Op. Cit CAMARGO.

8 PAIGE, Glenn. "Sin matar es posible Para una nueva ciencia política global". Instituto Gallego de Estudos de Segurança Internacional e da Paz. 2008.

9 http://www.canalrcn.com/noticias/index.php/nacional/violencia-escolar-problema-latente-en-instituciones-educativas/

10 En: www.plan.org.co

11 CARTILLA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 2005. En : www.lapalabra.gov.co

♣ PENALVA, Clemente. "El tratamiento de la violencia en los medios de Comunicación". Grupo de Estudios de paz y Desarrollo – Universidad de Alicante. Nota: Negrillas fuera del texto original.

12 SERPA, Horacio. Opiniones. Nuevo Siglo - 29 de julio 2008 - Bucaramanga

♠ Paréntesis fuera de texto

13 En: http://www.colombia.com/futbol/especiales/170201/barras.asp

La Noviolencia es una ideología, una forma de vida, donde no hay espacios para los abusos, maltratos, atropellos, donde se privilegia la acción del amor; es una manera creativa y liberadora de combatir el mal que nos permite solucionar los conflictos a través del diálogo y con miras a la reconciliación. La cátedra aquí propuesta pretende generar en los niños y jóvenes las herramientas para que enfrenten los problemas de la vida diaria y la sociedad, sin reproducir la violencia que ven, optando por la solución consensuada a los problemas, respetándose a sí mismos y a los demás, privilegiando el derecho a la vida, a la paz y sobre todo el principio de la dignidad humana.

La educación en la Noviolencia, es un requisito *sine qua non* para una sociedad reconciliada, donde es posible la concertación de la paz, una sociedad no violenta da "…coraje a los individuos para descubrir la Noviolencia dentro de sí mismos",[14] de allí la importancia de romper los ciclos de la violencia a través de la educación y de brindar a los más jóvenes las herramientas para un futuro mejor.

El objetivo principal de la Cátedra aquí propuesta, en las palabras de Glenn Paige es aportar mediante la educación "… líderes y ciudadanos para sociedades en las que no se ejerza la violencia. El desafío es desarrollar competencias para investigar, aleccionar, asesorar, liderar, actuar cívicamente y reflejar críticamente – a través del descubrimiento, de la reconciliación y de compartir el conocimiento de la Noviolencia".

¿Por qué educar en la Noviolencia?

"Entrenar a un número sustancial de personas en el uso de la Noviolencia, nos brinda mejores alternativas que la violencia en la solución de conflictos. La meta de la conciliación noviolenta de los conflictos es la justicia… La aproximación noviolenta reduce los costos humanos y financieros en el tratamiento de los conflictos y promueve la conciliación. Las soluciones noviolentas no solamente preservan la dignidad de las partes en conflicto, sino que también elevan las relaciones entre los oponentes a un nivel de cooperación y compresión, en el cual juntos implementan los cambios y celebran la victoria"[15]

La escuela, el entorno escolar, después de la familia es el espacio de socialización y formación ciudadana por naturaleza, allí aprendemos los valores y principios que nos van a acompañar durante toda la existencia, por lo tanto debe ser un espacio libre de violencia que nos permita prepararnos para ser personas libres capaces de asumir conscientemente nuestra ciudadanía.

La Noviolencia, brinda herramientas útiles para la canalización del conflicto, "La Noviolencia es agresiva y afirmativa en la búsqueda del cambio de las políticas, prácticas y condiciones que niegan a las personas su plena dignidad como seres humanos"[16], pero lo más importante es que nos brinda la oportunidad de asumir y enfrentar el conflicto de manera diferente, pues permite comprender los factores que subyacen al mismo y crear una estrategia para solucionarlos, la Noviolencia es un factor de cambio.

[14] PAIGE, Glenn. "Sin matar es posible Para una nueva ciencia política global". Instituto Gallego de Estudos de Segurança Internacional e da Paz. 2008.

[15] LAFAYETTE, Bernard. y JEHNSEN, David. "El Manual de Líderes de la Comunidad". Galena (Ohio): Institute for Human Rights and Responsabilities. 1998. p. 3.

[16] Ibídem. P. 4

Educar en la Noviolencia es dar a los más jóvenes, una estrategia que defina de nuevo, las actividades, el modo de actuar, las instituciones; es permitirles pasar de un modo de pensar y actuar que no admite más que dos posiciones (la de los vencedores y los vencidos) a otro diferente donde se entiende lo importante de la comprensión, la colaboración recíproca y la resolución noviolenta de los conflictos. Educar en la Noviolencia es darles a nuestros hijos la posibilidad de cambiar la sociedad en la que viven.

La Noviolencia debe entenderse "como un estilo de vida tanto personal, como colectivo, que rescata el agente para la transformación de la realidad por medio de acciones noviolentas de una manera activa no conformista; el sujeto que toma la opción por la Noviolencia, es una persona que busca la armonía consigo misma, con los demás y con el medio, basada en valores de cooperación (que no hayan vencedores ni vencidos, sino que sea un acuerdo amistoso en donde las dos partes ganen); respeto a la diferencia; igualdad; ecología; justicia, entre otros. Buscando siempre la unidad entre la coherencia personal y el modelo de sociedad a proponer"[17].

1. Concientización (Concienciación), consiste en despertar la conciencia humana fraternal, no violenta que presupone el descubrimiento de la paz interior, el desarme de los corazones y la creación de un sentimiento de hermandad.

2. Ejercitación no-violenta fundada en la humanización del instinto luchador por fuerza del amor y la comprensión, la cual debe conducir al desarrollo de hábitos, destrezas y actitudes noviolentas y pacificadoras.

3. Responsabilización del ser humano y de la sociedad (individual y colectiva), por el respeto activo por todas las formas de vida, por los derechos humanos, así como por la instauración de una verdadera paz por medio de la Noviolencia.

La primera evidencia histórica de la Noviolencia como valor educativo, la encontramos en el antiguo oriente (India) bajo el principio de *Ahimsa* (no matar, no dañar, no violentar), como primer valor moral y máximo principio educativo del hombre. A partir de este momento, nuevas concepciones y nuevas corrientes asimilarán la idea, la reelaborarán y la enriquecerán con nuevos dinamismos y más amplias dimensiones. Así, Buda (siglo V a. de J.C.) reinterpreta el concepto y lo dota de una dimensión ética y educativa original al vitalizarlo por medio de la incorporación del sentimiento de piedad hacia todos los seres, formando entre los dos conceptos -ahimsa y piedad- una unidad indestructible.

De manera menos homogénea, al proceso evolutivo de la educación no-violenta en la India, se desarrolla en China, alrededor del siglo V a.C., un movimiento educativo marcadamente pacifista, representado por los voceros chinos de la paz y por los grandes pensadores Lao-Tse, Kung-Tse, Mö-Tse, Mit-Tse, Tchuang-Tse, los cuales encarnan una tendencia que condena la violencia, identifica la acción pacífica del hombre con la acción pacífica del cielo y predica el amor activo hacia todos los seres, como directrices generales de su educación.

"Aparece a finales del siglo XIX y principios del XX la figura de M. K. Gandhi, el cual, siguiendo la tradición de su patria y enriquecido por la asimilación del mensaje no-violento del Sermón de la Montaña, sintetiza todas las tendencias anteriores y contemporáneas y nos ofrece una reelaboración actualizada del concepto de ahimsa, que vincula al de *satyagraha* o firmeza en la verdad, y descubre las grandes posibilidades de la no-violencia como procedimiento de reivindicación social y como método de educación religioso-moral-pacificadora"[18].

"El movimiento de la Educación Nueva, entre otras características concurrentes, aparece marcado por un matiz fuertemente internacionalista, lo que le dota de muchas posibilidades educativas pro-paz. Deseoso de una fundamentación psicológica científica, Pierre Bovet, a partir de las teorías de William James, Freud y Adler sobre las fuerzas instintivas del hombre, inicia el estudio del instinto de lucha en el niño, sus formas de evolución (canalización, complicación, objetivación, subjetivación, desviación, platonización y sublimación) y su posible superación. Numerosos educadores (Tolstoi, M. K. Gandhi, Rabindranath

[17] En: http://jcpmundoalreves.org

[18] Basado en el Libro: "VIDAL, Lorenzo. "Fundamentación de una Pedagogía de la no-violencia y la paz". Barcelona: Marfil. 1979.

Tagore, Paulus Geheb, María Montessori, Célestin Freinet, etc.), dejando aparte las discusiones teóricas sobre la relativa licitud de la guerra y de la violencia defensiva, encaminan su labor educativa, por medio de distintos procedimientos, hacia la consecución de ideales de fraternidad, solidaridad, convivencia, desarme moral y pacificación interior, a la vez que en numerosas conferencias y reuniones internacionales se estudian comparativamente iniciativas y sugerencias, y, entre todos, se sientan progresivamente las bases de una nueva pedagogía de acentuado carácter pacifista"[19].

El ejercicio de las libertades, sólo es posible cuando reina la paz. La Paz es una realidad tangible si empezamos a educar a los más jóvenes bajo una cultura de la Noviolencia y la paz.

Consideraciones legales y constitucionales

Las sociedades humanas, a partir de la segunda mitad del siglo XX, se han preocupado por las consecuencias que el uso de la violencia ha traído sobre las mismas, esas preocupaciones se ven claramente reflejadas en las normas de convivencia supranacionales que se han construido en distintos espacios de reflexión.

En ese sentido la **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano** en su artículo 26 cita:

Artículo 26. *1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.* ***La instrucción elemental será obligatoria****. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

2. La educación ***tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales****; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

3. Los padres tendrán ***derecho preferente*** *a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

Por su parte, Colombia es un Estado Social de Derecho fundado sobre las bases del respeto a la dignidad humana y la prevalencia del interés general. La violencia limita la dignidad humana y socava el interés general. El reconocimiento a la dignidad humana como principio fundamental, permite la convivencia, el respeto por la diferencia y la consecución de la paz.

El artículo 22 de nuestra Carta Política, claramente define que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el cual no tiene gozo pleno en nuestra sociedad debido al conflicto armado y a la violencia social que azota el territorio nacional.

Frente a la educación, el artículo 44 de la Constitución política estipula que *"Son* ***derechos fundamentales de los niños****: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.* ***Serán protegidos contra toda forma*** *de abandono,* ***violencia física o moral****, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

El *artículo 45.* ***El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.***

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67. ***La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia*; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

El **Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006** establece:

Artículo 7°. ***Protección integral****. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos,* ***la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.***

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 15. ***Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.***

Artículo 18. ***Derecho a la integridad personal****. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.*

Artículo 28. ***Derecho a la educación.*** *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad…*

Artículo 39. ***Obligaciones de la familia****. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes…*

Artículo 41. ***Obligaciones del Estado.*** *El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:*

26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil…

Artículo 43. ***Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.*** *Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:*

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.

Por su parte la **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación),** decreta:

Artículo 5°. ***Fines de la educación****. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. ***La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad…***

[19] Ibídem.

*9. **El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica** que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.*

*Artículo 14. **Enseñanza obligatoria**. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:*

*d) **La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos**…*

TITULO V De los educandos CAPITULO 1. Formación y capacitación

*Artículo 92. **Formación del educando**. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.*

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

En este sentido, la Cátedra de la Noviolencia propuesta en este proyecto de ley muestra perfecta concordancia con nuestro ordenamiento jurídico y el marco de normas supranacionales que velan por el desarrollo y respeto de los derechos fundamentales, así mismo, ayuda al desarrollo pleno de algunos de estos derechos que están siendo socavados por la violencia.

Experiencia Internacional y Nacional

En concordancia con la Resolución 56/5 del 13 de noviembre de 2001 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y recordando que desde el 2001 y mediante Resolución 53/25 del 10 de noviembre de 1998, se declaró el **DECENIO INTERNACIONAL DE UNA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA PARA LOS NIÑOS DEL MUNDO 2001 – 2010,** este importantísimo organismo internacional "Invita a los Estados Miembros a que hagan más hincapié en sus actividades de promoción de una cultura de paz y Noviolencia y a que las amplíen, en particular durante el Decenio, en los planos nacional, regional e internacional, y a que velen por que se promueva la paz y la Noviolencia a todos los niveles"[20], razón poderosa para que Colombia, no escatime en esfuerzos para proveer a los niños, niñas y jóvenes una cultura de paz y las herramientas que brinda el camino de la Noviolencia.

Según Naciones Unidas, CULTURA DE PAZ, "es un conjunto de valores, actitudes, comportamientos, tradiciones, estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la Noviolencia **por medio de la Educación**, el diálogo y la cooperación; el respeto pleno y la promoción de los Derechos Humanos y las Libertades fundamentales; el compromiso de la resolución pacífica de los conflictos; los esfuerzos para satisfacer las necesidades del desarrollo y protección del ambiente de las generaciones presentes y futuras; el respeto y la promoción del derecho al desarrollo; el respeto y el fomento de las igualdades de derechos y oportunidades de las mujeres y de los hombres; el respeto y fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; toda la promoción de los valores que permitan que la sociedad en el contexto nacional e internacional favorezca la paz"[21].

La lucha contra la violencia en general y específicamente los proyectos de Cátedras de Paz y Noviolencia han ido surgiendo tímidamente como soluciones alternativas a la problemática social que azota a las sociedades Humanas. Ejemplos claros e históricos de movimientos noviolentos fueron encarnados por **Mohandas Karamchand Gandhī,** más conocido como Mathama Ghandi, quien instauró el principio de la resistencia no violenta y el reverendo **Martin Luther King, Jr.** quien luchó por los derechos civiles de los afroamericanos y es reconocido como uno de los precursores modernos de la Noviolencia.

En la actualidad, en países como Venezuela donde se ha dado una notoria escalada de la violencia social y cultural en los últimos años♦, se han gestado espacios de análisis y reflexión como la Cátedra de Paz y Derechos Humanos "Monseñor Oscar Arnulfo Romero", que es una organización comunitaria de desarrollo social, adscrita a la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, en Mérida – Venezuela, que genera procesos socio - educativos en y para la Educación para la Paz y los Derechos Humanos, cuenta con programas como "Educándonos para la Paz" y reconoce que son los niños y jóvenes la población más vulnerable a la violencia, razón por la cual debe brindárseles mediante la educación herramientas que permitan la sensibilización y apropiación de los derechos humanos.

En España existe desde 1999 L'Escola de Cultura de Pau (Escuela de Cultura de Paz), que se creó con el propósito de trabajar por la cultura de paz, los derechos humanos, el análisis de conflictos y de los procesos de paz, la educación para la paz, el desarme y la prevención de los conflictos armados. Ofrece estudios en posgrado de docencia en Cultura de Paz y Gestión de Conflictos, Educación para la paz, entre otros. Trabajando en esa misma vía en el 2005 se aprobó en este país ibérico la Ley 27/2005 De fomento de la Educación y la Cultura de Paz. Por su parte Cataluña amparada en su Estatuto de Autonomía, promulgó en el 2003 la Ley 21 de Fomento de la Paz.

Alrededor del mundo (incluyendo Colombia), la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), viene apoyando y desarrollando diferentes cátedras de paz, Noviolencia y derechos humanos, las cuales presentan espacios de reflexión interdisciplinarios sobre temas que aquejan nuestras sociedades, algunos ejemplos son la Cátedra Unesco para la educación en la Paz, Cátedra Unesco para la filosofía de paz y la Cátedra Unesco de Violencia y Derechos Humanos: Políticas Públicas y Gobernanza, la cual se viene desarrollando en nuestro país a través de la Universidad Externado de Colombia.

Otras expresiones internacionales a considerar son: El Plan de Escuelas Asociadas a la Unesco, basado principalmente en la educación para la paz y la comprensión internacional; la Universidad de la Paz creada por Dominique Pire en Bélgica, a imitación de la cual han surgido otras universidades de la paz, como la de Italia y la de Barcelona, y el Día Escolar de la No-violencia y la Paz que se celebra en algunos países el 30 de enero fecha del aniversario del asesinato de Ghandi.

En Colombia, el movimiento de la Noviolencia, viene ganando adeptos, el departamento de Antioquia, cuenta con el primer municipio No Violento del país (Caicedo). De igual forma, mediante la Ordenanza 38 de 2001, La Asamblea Departamental de Antioquia institucionalizó el "Programa de Formación Permanente en Convivencia, Paz y Noviolencia", el cual sería desarrollado en todas las instituciones educativas públicas y privadas de carácter formal y no formal y todo tipo de carácter informal, lo cual lastimosamente no se ha implementado 7 años después.

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ), desarrolló la "Cátedra para la Paz, la Vida y la Libertad - Una Pedagogía para la Acción Transformadora", la cual busca fortalecer los espacios de reflexión, capacitación, análisis de la realidad y elaboración de propuestas, que necesita el movimiento por la paz para cumplir su objetivo de ayudar a construir un nuevo país.

---

[20] Resolución 56/5 Asamblea General – Organización de Naciones Unidas (ONU).

[21] En:http://educadorparalapaz.bligoo.com/content/view/151691/Abordaje_a_la_violencia_en_Ni_osas.html

♦ Tomado de reflexiones hechas acerca de la Cátedra de Paz y Derechos Humanos "Monseñor Oscar Arnulfo Romero", en: http://educadorparalapaz.bligoo.com/content/view/151691/Abordaje_a_la_violencia_en_Ni_osas.html

Estos espacios académicos, generan importantes reflexiones y una cadena de aprendizaje muy valiosa, pero es necesario darles un impulso mediante una Ley de la República que permita que los más jóvenes se nutran con estos conocimientos y se inicie la escritura de una nueva sociedad para Colombia, una nueva historia de nación a partir de la Noviolencia.

Consideraciones generales

Los programas preventivos de las formas de expresión de la violencia en el sistema educativo formal se convierten en una prioridad, debido a la necesidad de formar integralmente a los futuros adultos para que puedan desarrollarse adecuadamente y puedan integrar una sociedad más sana socialmente.

Así mismo, es importante anotar que los niños y niñas y adolescentes que asisten a escuelas y colegios, permanecen muchas horas en las aulas, lo que permite llegar a ellos con programas permanentes en forma continua desde los primeros años de infancia, lo que resulta muy útil a la hora de erradicar la violencia de nuestra sociedad. La educación como servicio público que cumple una función social debe entregarles a nuestros hijos las herramientas para un mejor futuro.

"La tarea educativa…es ofrecer, a cada participante, en cada nivel, oportunidades para el desarrollo y la adquisición de conocimientos y habilidades que lo asistirán, a lo largo de la vida, a la aplicación del liderazgo y de la ciudadanía noviolenta"[22]…*todos enseñamos, todos debemos aprender.*

Por último, es importante aclarar que la ley aquí propuesta, no genera impacto fiscal, dado que no se requiere una inversión significativa para el desarrollo de la Cátedra de la Noviolencia. Los educandos recibirán la precitada cátedra bajo la misma infraestructura donde reciben las demás asignaturas. Las instituciones educativas pueden ofrecer o vincular a los estudiantes, con actividades que generen alternativas al uso de la violencia y que al mismo tiempo le satisfagan sus necesidades de autoexpresión, recreación y desarrollo social.

Así mismo y siguiendo lo preceptuado por la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su artículo 14:

Artículo 14. ***Enseñanza obligatoria****. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:*

d) ***La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos****...* Es posible encontrar los espacios académicos adecuados para implementar la cátedra de la Noviolencia como parte integrante de la educación para la justicia, la paz y los valores humanos.

Por estas razones y teniendo en cuenta los términos anteriores, solicito al honorable Congreso de la República aprobar como ley el proyecto que se adjunta.

Atentamente,

Yolanda Pinto Afanador,

Senadora de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 5 del mes de agosto del año 2008 se radicó en este despacho el Proyecto de ley número 92, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por la honorable Senadora *Yolanda Pinto Afanador.*

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

SENADO DE LA REPUBLICA

Sección de Leyes

Bogotá, D. C., 5 de agosto de 2008

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 92 de 2008 Senado, *por medio de la cual se institucionaliza la enseñanza de la Noviolencia en Colombia y se dictan otras disposiciones*, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., 5 de agosto de 2008

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Sexta Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la ***Gaceta del Congreso***.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Hernán Francisco Andrade Serrano.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN EL SENADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 30 DE 2008 SENADO

por la cual se asignan subsidios de vivienda a los usuarios financieros afectados por el Sistema UPAC y UVR.

Introducción

Gracias a la iniciativa de los honorables Senadores de la República doctores Alexandra Moreno Piraquive y Manuel Virgüez Piraquive, ha llegado a este honorable Senado de Colombia, un proyecto de ley que pretende, fundamentalmente, aliviar la situación de un buen número de colombianos, que adquirieron y luego perdieron su vivienda por la incapacidad de cumplir con el pago de esta obligación, razón que los inhabilitó para adquirir otra vivienda.

En la tarea legislativa que el honorable Congreso de la República cumple, debe buscar permanentemente el mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo colombiano y legislar a favor del interés general velando por el estricto cumplimiento de la Constitución y la ley. El artículo 2° de nuestra Carta Política, claramente expresa: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

La Corte Constitucional en Sentencia de unificación número 813 de 2007 referente al UPAC, recoge el contenido del artículo 51 de nuestra Carta Constitucional y afirma: "… *exhortará al Congreso de la República y al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento de sus respectivas obligaciones constitucionales, expidan las disposiciones y ejerzan las funciones conducentes a hacer efectivo el derecho a la vivienda digna, haciendo reales los planes de interés social y el acceso a sistemas equitativos y adecuados de financiación a largo plazo, promoviendo la verdadera democratización del crédito, para impedir la repetición de situaciones como las analizadas en la presente sentencia".*

Es bajo estos parámetros constitucionales y legales que se ubica el objetivo de este proyecto de ley.

La vivienda reviste vital importancia para el desarrollo de la sociedad humana, ya que no solo se configura como un espacio seguro y confortable para resguardarnos de la naturaleza, sino que es por

[22] Ibídem.

excelencia el espacio de desarrollo de la familia, célula básica de la sociedad y es allí donde se lleva a cabo la socialización primaria de sus miembros.

La tenencia de vivienda propia y el acceso a viviendas dignas son unos de los problemas sociales más sentidos en nuestro país, el acceso a vivienda con servicios públicos domiciliarios reduce los asentamientos periféricos e irregulares que generan otras problemáticas sociales, así mismo, los economistas hacen notar que el ritmo de construcción de viviendas es el exponente más claro para apreciar el grado de prosperidad económica de una sociedad en un momento dado. La inversión en la compra de una vivienda constituye una de las inversiones más significativas dentro de la economía familiar o individual, de allí la importancia de garantizar que dicha inversión sea efectiva y que el Estado por medio de políticas públicas permita el disfrute de los derechos que esa inversión les da a los colombianos.

Muchos de los usuarios de los sistemas UPAC[1] (Unidad de Poder Adquisitivo Contante) y UVR[2] (Unidad de Valor Real) han perdido sus viviendas. Durante los últimos años de la década de los 90 más de ochocientas mil (800.000) familias perdieron su casa durante la crisis del sistema financiero y del UPAC, actualmente se calcula que cuatrocientas mil (400.000) familias más, han perdido su vivienda a causa de malas reliquidaciones y del Sistema UVR[3].

"El cálculo del valor de la UPAC, en un principio estuvo atado únicamente a la inflación, luego a partir de marzo de 1993 la UPAC tomó como factor de ponderación la tasa DTF (tasa promedio de los intereses que pagan los bancos por los depósitos a término fijo)… la consecuencia derivada de definir el valor de la UPAC exclusivamente sobre la tasa DTF, se presentó en 1998 cuando se dio un incremento inusual en las tasas de interés que se reflejó en el valor en pesos de las obligaciones de los créditos en UPAC, debido al aumento del valor de la unidad. Razón por la cual, algunos deudores no pudieron atender debidamente sus créditos"[4] y terminaron por perder sus viviendas.

Adicional al daño causado por la pérdida de su vivienda, los usuarios financieros afectados por el UPAC, fueron reportados a centrales de riesgo, lo cual impactó negativamente su vida crediticia imposibilitando acceso a nuevos créditos que les permitieran subsanar la pérdida de la vivienda, sumado a esto hay que analizar que muchos de estos colombianos fueron favorecidos con subsidios del Estado para conseguir su vivienda propia y que estos recursos también se perdieron con el remate o la dación en pago de la vivienda.

Consciente de esta situación, la Ley 546 de 1999 mediante su artículo 33 decretó que: *"Los beneficiarios de subsidio de vivienda que habiendo perdido la misma por imposibilidad de pago, podrán obtener de nuevo el subsidio de vivienda por una sola vez más y previa solicitud a las instituciones encargadas de su asignación*". Sin embargo, estos subsidios sólo se entregan para Vivienda de Interés Social (VIS) y sólo aplica para familias con ingresos hasta de cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes, lo cual deja a un gran número de colombianos sin posibilidad de acceder a los mismos, situación que nos permite inferir que no podrán reunir nuevamente los recursos necesarios para solucionar definitivamente la pérdida de sus viviendas.

Así mismo, el sistema UVR no se ha materializado como una solución satisfactoria a la problemática de la vivienda en Colombia, pues la inflación sigue al alza al igual que las tasas de interés, lo que dificulta que algunos colombianos puedan atender adecuadamente sus créditos hipotecarios en UVR.

Ahora bien, para el entendimiento de los objetivos y propósitos de este proyecto de ley, es importante mencionar el gran esfuerzo que el Estado colombiano realizó para subsanar la crisis que el sistema financiero vivió a finales de los años noventa. "A raíz de la crisis financiera que enfrentó el país desde mediados de 1998, el Gobierno Nacional adoptó un conjunto de medidas encaminadas a corregir las causas de la crisis y aliviar la situación de los deudores del sistema financiero. Los apoyos dirigidos a fortalecer patrimonialmente las entidades financieras que fueron consideradas viables así como los apoyos a los deudores hipotecarios fueron canalizados a través de Fogafín (Fondo de Garantías de Instituciones Financieras), entidad que a su vez tuvo que ser fortalecida para poder enfrentar la crisis"[5].

"El total de apoyos otorgados al sistema financiero ascendió a $16.2 billones, de los cuales $8.8 billones fueron destinados a la capitalización, saneamiento y apoyo de entidades financieras públicas y entidades públicas intervenidas…"[6], durante esta reestructuración también se invirtieron $1.9 billones en entidades del sector cooperativo y $2.1 billones en entidades financieras privadas. En cuanto a los alivios a los deudores hipotecarios, afirma Fogafín que del Impuesto a las Transacciones Bancarias o dos por mil, estimado en $1.4 billones para los años 1998 y 1999… se destinaron $630.000 millones del impuesto. De esta cantidad, $520.000 millones correspondieron al esquema de Alivios hipotecarios que se inició en 1998. Los $110.000 millones restantes del plan de alivios se utilizaron en el programa de recepción de bienes en dación en pago[7].

Deudores al día		
FASE	**DESEMBOLSOS (Cifra en Millones)**	**N° DE FAMILIAS**
Alivios de Emergencia	210.000	54.000
Alivios Adicionales	145.000	354.000
Deudores en mora		
FASE	**DESEMBOLSOS (Cifra en Millones)**	**N° DE FAMILIAS**
Alivios de Emergencia	14.000	12.000
Alivios Adicionales	108.000	51.000

Ahora bien, analizando los informes presentados por Fogafín es posible llegar a la conclusión que, mientras para las instituciones del sistema financiero la ayuda durante la crisis ascendió a $16.2 billones para aliviar a los deudores hipotecarios se destinaron $630.000 millones, lo que a simple vista refleja una inequidad, es por eso que se hace un llamado de atención al Estado Colombiano, para enmendar dicha inequidad.

I. OBJETO Y PROPOSITOS DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley tiene como finalidad primordial, subsanar en cierta medida el daño que se les causó a los usuarios financieros de los sistemas UPAC y UVR que perdieron sus viviendas pese al esfuerzo realizado para cumplir con las cuotas de sus respectivos créditos.

Para alcanzar este objetivo se propone asignar subsidios de vivienda a los usuarios financieros de los sistemas UPAC y UVR, que perdieron sus viviendas por remate judicial o por dación de pago, sin importar que ya hayan sido beneficiados por estos subsidios una vez, según lo prescrito por el artículo 33 de la Ley 546 de 1999. Así mismo, y con el fin de cobijar a más colombianos afectados por la pérdida de sus viviendas, estos subsidios podrán ser utilizados en soluciones de vivienda VIS y no VIS.

---

1 La unidad UPAC en sus orígenes fue concebida como la unidad de medida de la pérdida del valor del dinero que permitía la actualización de los préstamos otorgados para financiar vivienda. Surge en desarrollo del principio de valor constante que estableció el Decreto 678 de 1972.
En: http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/Conceptos2006/2005062725.pdf

2 "La Corte Constitucional, en Sentencia C-383 del 27 de mayo de 1999, consideró que en la metodología para el cálculo de la UPAC no se podía incluir la tasa DTF, pues esta reflejaba los movimientos de la tasa de interés en la economía, y cuando estos eran superiores al IPC afectaba a los deudores de créditos del sistema UPAC. Es así como, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-700 del 16 de septiembre de 1999, estimó que las normas que estructuraban el sistema UPAC eran contrarias a la constitución, pues las misma se encontraban contenidas en decretos expedidos por el Presidente de la República y no en leyes emanadas del Congreso. Esta sentencia de declaración de inconstitucionalidad del sistema UPAC, hizo que este desapareciera del ordenamiento jurídico, toda vez, que ya no tenía fundamento legal, haciéndose necesaria la creación de una nueva unidad de cuenta". Esta nueva unidad es la UVR que se determina únicamente con arreglo a la inflación. En: http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/Conceptos2006/2005062725.pdf

3 Datos suministrados por la Asociación Nacional de Contribuyentes y Usuarios del Sistema Financiero y Servicios Públicos (ANUPAC).

4 http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/Conceptos2006/2005062725.pdf

5 Resumen de Operaciones de Apoyo al Sistema Financiero 1998 – 2004. Fogafín. 2004 Pág. 1.

6 Ibídem Pág. 2.

7 Ibídem Pág. 7.

El dinero destinado para esta reparación, saldrán de los recursos estipulados por el Gobierno Nacional para subsidios de vivienda con arreglo al Presupuesto General de la Nación. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial destinará un mínimo de 10% de esos recursos específicamente para los usuarios de los sistemas UPAC y UVR que han perdido sus casas.

II. FUNDAMENTOS DE PROTECCION, CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA EL PROYECTO

La Constitución Política de 1991 dispone en su artículo 2° que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* (Subrayado fuera del original).

De igual forma el artículo 51 de la Carta Política, como ya lo había citado expresa que: "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".*

En cuanto a la vivienda de interés social, El artículo 91 de la Ley 388 de 1997 prescribe: "*CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. "Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda…".*

De igual forma este artículo fue ampliado por el artículo 83 de la Ley 1151 de 2007 que a la letra dice: "*ARTICULO 83. DEFINICION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. De conformidad con el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social debe reunir elementos que aseguren su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción".*

La Ley 546 de 1999 mediante su artículo 33 decretó que: *"Los beneficiarios de subsidio de vivienda que habiendo perdido la misma por imposibilidad de pago, podrán obtener de nuevo el subsidio de vivienda por una sola vez más y previa solicitud a las instituciones encargadas de su asignación*".

Frente a los recursos destinados para los fines del presente proyecto de ley, la Ley 1114 de 2006 modificando el artículo 29 de la Ley 546, en su artículo 1° expresa: "*Artículo 1°. <sic> Destinación de subsidios para vivienda de interés social. De conformidad con el artículo 51 y el numeral 2 del artículo 359 de la Constitución Nacional, de los recursos del Presupuesto Nacional se asignará una suma anual como mínimo equivalente a un millón cuatro mil novecientos uno (1.004.901) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el objeto de destinarlos al otorgamiento de Subsidios de Vivienda de Interés Social Urbana y Rural. La partida presupuestal de que trata este artículo no podrá ser objeto en ningún caso de recorte presupuestal".*

III. CONSIDERACIONES GENERALES

El país padece un gran déficit tanto cuantitativo como cualitativo de vivienda. El déficit cuantitativo hace referencia a la cantidad de familias sin vivienda o de aquellas donde por falta de recursos en un mismo espacio habitacional viven varios núcleos familiares. El déficit cualitativo, por su parte hace referencia a la existencia de viviendas que no cumplen los requisitos mínimos de espacio, infraestructura o de servicios públicos domiciliarios para satisfacer las necesidades de la familia que allí habita.

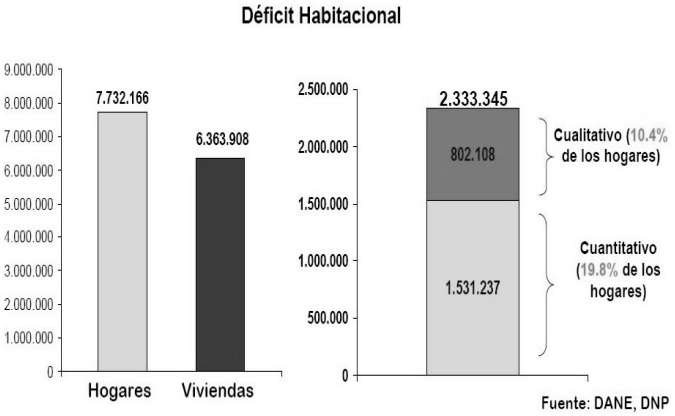

Así mismo, "Cuando se analiza el tema del déficit cualitativo, normalmente hace referencia a componentes tangibles como accesibilidad, hacinamiento, los servicios públicos, etc. Dentro de los intangibles, que usualmente no son tenidos en cuenta, encontramos por ejemplo la sostenibilidad, la flexibilidad y la adaptabilidad, factores que son definitivos para la vivienda una vez esta es usada y se inicia su período de vida útil. Pero hay otros intangibles que son muy importantes, por ejemplo que la vivienda en la medida que se comprime, termina por expulsar a sus habitantes. Se ha llegado en Colombia al extremo de producir miles de viviendas dormitorio que no están garantizando condiciones adecuadas de reproducción del núcleo familiar y de desenvolvimiento del mismo. Hay además otros aspectos como el sentido de pertenencia, la aceptabilidad, la confiabilidad, que son categorías intangibles cada vez más ausentes en las soluciones que salen al mercado…"[8], de allí la importancia de contribuir a que los colombianos que perdieron sus hogares y que por diferentes medios pudieron acceder a otra vivienda puedan garantizar la existencia de esos intangibles, mediante la construcción o adecuación de una vivienda digna según sus propias necesidades.

Por último es fundamental recordar que el Gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, se ha comprometido con los colombianos para otorgar los subsidios de que trata este proyecto de ley, pues durante el Consejo Comunal llevado a cabo en Girardot Cundinamarca el 6 de octubre de 2007, dijo que el Gobierno buscará la forma de otorgar nuevamente subsidios de vivienda a quienes recibieron el beneficio en el pasado, pero perdieron sus casas en procesos ejecutivos hipotecarios.

Es fundamental que iniciemos la construcción de una política pública seria en concordancia con el ejecutivo para ayudar a los usuarios financieros afectados por los sistemas UPAC y UVR.

IV. PLIEGO DE MODIFICACIONES

En primer lugar y con el fin de caracterizar adecuadamente a los colombianos que han tenido que atravesar por la difícil situación de perder su vivienda, se decidió cambiar el término víctimas por afectados y así mismo guardar mayor concordancia entre el título de la ley y el contenido de la misma. De igual forma, resulta más contundente utilizar el término beneficiarios, para referirse a los sujetos - objeto de políticas públicas, en vez del término beneficiados.

En segundo lugar y teniendo en cuenta las deficiencias cualitativas de la vivienda en Colombia, y la importancia de los intangibles ya mencionados, se sugiere agregar al artículo 3°, la siguiente frase: "De igual forma, podrá ser utilizado para construir en sitio propio o para mejoramiento de vivienda", y con esto ampliar el número de colombianos beneficiados con este proyecto de ley, dado que si cuentan con un lote propio o tienen una casa conseguida con esfuerzo después de perder la anterior, puedan materializar la construcción o mejoramiento de sus viviendas de acuerdo a las necesidades de cada núcleo familiar. En este sentido es necesario adicionar el parágrafo del mismo artículo así: o para construir en sitio propio o para mejoramiento de vivienda.

---

8 ARANGO, Gilberto. "La Calidad de la Vivienda en Colombia".Medellín: Universidad Nacional de Colombia. 2003. En: http://agora.unalmed.edu.co/docs/gae01-CalidadViv.PDF

PROPOSICION

Con base en las anteriores consideraciones, me permito rendir ponencia positiva y proponer a los honorables miembros de la Comisión Tercera del Senado de la República, dar primer debate al **Proyecto de ley número 30 de 08 Senado,** *por la cual se asignan subsidios de vivienda a los usuarios financieros afectados por el Sistema UPAC y UVR*, en consecuencia, el texto íntegro que se propone con su pliego de modificaciones para primer debate en el Senado de la República, es el siguiente:

De los honorables senadores,

Yolanda Pinto Afanador,

Honorable Senadora de la República,

Ponente Primer Debate.

PLIEGO DE MODIFICACION PROPUESTO PARA PONENCIA EN PRIMER DEBATE EN EL SENADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 30 DE 2008 SENADO

por la cual se asignan subsidios de vivienda a los usuarios financieros afectados por el Sistema UPAC y UVR.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene por objeto asignar subsidios de vivienda a los usuarios de los sistemas de Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, y de la Unidad de Valor Real, UVR, que perdieron sus viviendas por remate judicial o por dación en pago.

Artículo 2°. Los usuarios que hayan sido afectados por el sistema UPAC o UVR podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda, aunque ya lo hubieran recibido con anterioridad a la presente ley.

Artículo 3°. Los subsidios de vivienda de que trata la presente ley deberán ser invertidos en vivienda de interés social (VIS) o en soluciones de vivienda (No VIS), nuevas o usadas. De igual forma, podrá ser utilizado para construir en sitio propio o para mejoramiento de vivienda.

Parágrafo. El valor del subsidio asignado será igual, sin importar si es para vivienda de interés social o no; o si es para la adquisición de vivienda nueva o usada; o para construir en sitio propio o para mejoramiento de vivienda.

Artículo 4°. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial asignará, como mínimo, un 10% de los subsidios de vivienda que otorga anualmente para los usuarios del Sistema UPAC y UVR que hubieran perdido sus viviendas. Este porcentaje de subsidios podrá ser disminuido en la medida en que los usuarios del Sistema UPAC y UVR fueren recibiendo los subsidios.

Parágrafo. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentará la forma en que los usuarios que perdieron su vivienda por el sistema UPAC y UVR recibirán el subsidio. Se les dará prioridad a los usuarios del sistema UPAC, de los estratos 1, 2 y 3.

Artículo 5°. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables senadores,

Yolanda Pinto Afanador,

Honorable Senadora de la República,

Ponente Primer Debate.

Bogotá, D. C., 17 de septiembre de 2008

En la fecha se recibió ponencia y texto propuesto para primer debate del **Proyecto de ley número 30 de 08 Senado,** *por la cual se asignan subsidios de vivienda a los usuarios financieros afectados por el Sistema UPAC y UVR*.

El Subsecretario,

Luis Miguel Padilla Bula.

Autorizo la publicación de la siguiente ponencia y pliego de modificaciones propuesto para primer debate, consta de doce (12) folios.

El Subsecretario,

Luis Miguel Padilla Bula.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 53 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Miembros, por una parte y la Comunidad Andina, y sus Partes Miembros, por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003.

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2008

Honorable Senador

Manuel Ramiro Velásquez

Presidente

Comisión Segunda del Senado de la República

Ciudad

Atendiendo la honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de conformidad con la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para que se dé primer debate al Proyecto de ley 53 de 2008 Senado.

1. INTRODUCCION

Actualmente la cooperación birregional entre la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y la Unión Europea (UE) se rige por el Acuerdo Marco de Cooperación de Copenhague firmado en 1993. Este acuerdo está básicamente enfocado a temas de cooperación económica. En materia de diálogo político, las relaciones se basan en la Declaración de Roma, firmada en 1996.

El "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la UE y la CAN" de 2003, aquí discutido, reemplazará al mencionado marco de Cooperación de Copenhague y la Declaración de Roma; la principal diferencia es que este nuevo acuerdo contiene una base más amplia de temas de cooperación y diálogo político que permitirá profundizar y expandir las positivas relaciones entre ambas regiones.

Este acuerdo tiene dos pilares básicos: el diálogo político y la cooperación:

- Diálogo político: Se pretende consolidar, profundizar y diversificar los canales de discusión y los temas de interés para fortalecer la integración andina y las relaciones entre ambas regiones.

- Cooperación: Se pretende intensificar la cooperación mediante programas o mecanismos que contribuyan a superar los desequilibrios existentes principalmente entre los habitantes de la región andina.

El capítulo comercial no será tratado en este acuerdo ya que está siendo negociado independientemente en el "Acuerdo de Asociación CAN - UE". Si bien el actual "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación" solo se limita a estos dos aspectos, es un primer paso que normalmente da la UE con aquellos países con quienes eventualmente suscribirá un acuerdo comercial. Este es el caso de México y Chile, con quienes ya se tienen acuerdos comerciales firmados.

2. RELACIONES COLOMBIA – UE

- La UE es el segundo receptor de colombianos a nivel mundial (solo por debajo de EE.UU.). Actualmente recibe cerca de un 30% del total de emigrantes nacionales[1].

- La UE es nuestro segundo socio comercial, también después de los Estados Unidos.

- Es el primer inversionista directo en Colombia (excluyendo a la industria del petróleo).

- Es el primer aportante de recursos de cooperación técnica, económica y social.

2.1. Comercio

Las exportaciones colombianas a la UE se han ido incrementando gradualmente en los últimos años; nuestros principales productos a exportar son el carbón, el café, ferroníquel, banano, flores, confecciones, productos del café y camarones, entre otros.

Las importaciones colombianas hacia la UE también han crecido en los últimos años y se basan principalmente en maquinaria y equipo industrial. También hay importantes productos químicos y metalúrgicos y de industria automotriz. Los mayores países exportadores hacia Colombia al interior de la Unión son Alemania, Francia, España e Italia.

[1] CENSO 2005, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

2.2. Diálogo político y cooperación

A partir de la década de los años noventa la relación colombo-europea se ha vuelto más activa y más dinámica, especialmente después de la década de los ochenta, cuando el continente dio reiterados apoyos a Colombia en relación a la lucha contra las drogas.

Durante los años noventa, muchos de los proyectos de cooperación de la Comisión Europea y de varios de sus Estados miembros, de forma multilateral y bilateral, se concentraron en reducir el impacto del conflicto armado interno sobre la población civil colombiana. Para este propósito, en 1997 se abrió en Colombia una oficina de *Echo* (Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea por sus siglas en inglés); por otro lado, en materia de DDHH se abrió en Bogotá la oficina de coordinación del *"Programa Regional Andino de Derechos Humanos"*.

La UE ha ofrecido su asistencia para el logro de una solución pacífica al conflicto, dentro del marco de una estrategia global de paz y ha reiterado su apoyo para buscar una solución negociada al conflicto armado interno, incluso mediante el compromiso directo con aquellos grupos armados ilegales que estén dispuestos a negociar un acuerdo de paz.[2]

Por último, la UE trabaja activamente en el Grupo de 24 países (Grupo de Londres, G24) que apoya al gobierno colombiano, a la sociedad civil y a todas las partes interesadas en la solución pacífica del conflicto armado en Colombia.

2.3. La cooperación de la Unión Europea en Colombia

La cooperación entre la UE y Colombia se remonta a 1984. Desde este entonces, más que apoyos eminentemente discursivos, los europeos comenzaron a apoyar proyectos de sustitución de cultivos ilícitos y de desarrollo alternativo para así hacerle frente a la producción de drogas en el país. En ese año el Presidente Virgilio Barco obtuvo importante financiación para un Plan Especial de Cooperación (PEC). Se aumentó, por ejemplo, el presupuesto de cooperación para empresas de orden social; se acordó que desde 1991 entraría a operar el Sistema de Preferencias Generalizadas, o SPG, (aún vigente) el cual tiene por objeto promover y facilitar las exportaciones colombianas hacia Europa y así apoyar la sustitución de cultivos ilícitos y la lucha contra la producción y tráfico de drogas ilegales en el país.

Para el 2005, la Unión Europea ya se había convertido en el primer donante mundial para Colombia proporcionando el 55% del total de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

La AOD europea recibida por Colombia ha sido dirigida principalmente hacia la educación y la cultura, el fortalecimiento institucional, el desarrollo social, el medio ambiente y el desarrollo económico. Sin embargo, en los últimos años también se le ha dado una alta prioridad a la atención al desplazamiento interno, a la protección y promoción de los derechos humanos y a las acciones enfocadas hacia la búsqueda de una paz concertada[3].

En este sentido, la Unión Europea, a través del *Grupo de Apoyo al Proceso de Paz en* Colombia ha aportado desde el 2001 más de 330 millones de euros (incluyendo los fondos donados por la Comisión para el período 2002-2006)[4] en apoyo a proyectos de desarrollo que ayuden a erradicar la pobreza.

2.4. El Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)

El Sistema de Preferencias Generalizadas es un régimen de ventajas arancelarias que la UE le otorga unilateralmente a las exportaciones de la mayoría de los países en desarrollo.

Este sistema se ha convertido en uno de los principales mecanismos de cooperación comercial entre la UE y Colombia y ha permitido el ingreso de cerca del 90% de los productos colombianos a los países de la Unión Europea con arancel 0 o casi 0[5].

Más allá, el "SPG – Plus" es un régimen arancelario especial aún más favorable dirigido solo a un selecto grupo de países, entre ellos, Colombia (2006 – 2015).

Los aranceles aquí estipulados son de cero o *"casi cero" y han ayudado al fortalecimiento del sector externo de la economía, al aumento de la producción nacional y la generación de nuevos empleos y una mayor eficiencia en las empresas orientadas hacia la exportación"*[6].

2.5. Cooperación en temas relacionados con la mitigación del narcotráfico

Por sugerencia del Senador ponente Juan Manuel Galán y en relación con el debate de control político que ha realizado sobre las acciones para mitigar el narcotráfico en el país, se incluyen sus conclusiones del debate en relación con la Unión Europea:

El compromiso de la Unión Europea frente a la lucha contra las drogas es nulo: la ausencia de resultados de su lucha contra el consumo (la demanda) de cocaína es notoria. De acuerdo con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías el consumo entre la población entre 15 y 34 años ha venido aumentado, con casos dramáticos como España, el Reino Unido y Dinamarca (Ver gráfica 1)[7]. Este incremento ha sido constatado y advertido por el Director de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes – JIFE de la ONU en su informe de 2007[8].

Gráfica 1

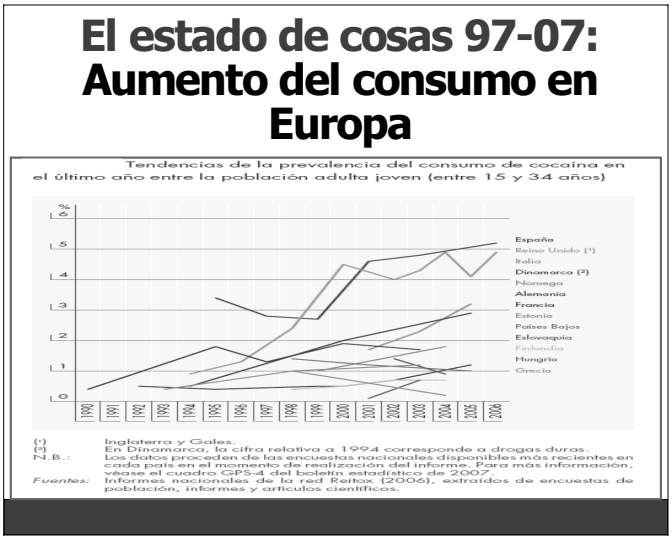

En su contribución a la lucha contra la oferta la contribución es mínima. La cooperación en materia de desarrollo alternativo, aspecto central para el éxito de la erradicación de cultivos, la protección del medio ambiente, el tratamiento del desplazamiento y la solución del conflicto interno colombiano (temas centrales de la agenda bilateral) es mínima. De acuerdo con la información reportada por Acción Social, Europa y los organismos de cooperación internacional aportan el 1.64% de los recursos necesarios para el programa de Familias Guardabosques[9] (proyecto bandera del Gobierno Nacional). Ver gráfica 2.

---

2 *La Unión Europea y Colombia;* Publicado por la Delegación de la Comisión Europea en Colombia. Página 13. En: Página web: http://www.delcol.cec.eu.int. Página 14.

3 Ibíd. Página 16.

4 Ibíd.

5 *La Unión Europea y Colombia;* Publicado por la Delegación de la Comisión Europea en Colombia. Página 13. En: Página web: http://www.delcol.cec.eu.int

6 Ibíd. Página 15.

7 Fuente: Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías. El Problema de la Drogodependencia en Europa. Informe anual 2007. p.59.
Disponible en: http://www.unad.org/upload/25/98InformeObservatorioEuropeo2007.pdf
El informe señala lo siguiente: "Los últimos datos no respaldan los indicios de estabilización en el consumo de cocaína entre los jóvenes adultos a los que se hacía referencia en el Informe anual de 2006. En todos los países que han aportado datos recientes de encuestas se han registrado incrementos en la prevalencia de consumo de cocaína en el último año dentro del grupo de edad de 15 a 34 años, aunque se puede hablar de cierta estabilización en España y el Reino Unido (Inglaterra y Gales), los Estados miembros con los niveles de prevalencia más altos. Italia y Dinamarca también han comunicado aumentos significativos". Pág. 58.

8 Ver Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. (JIFE) Parte III Análisis de la Situación Mundial, B. América. Informe correspondiente a 2007.

9 Respuesta a derecho de petición por parte del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón en la fecha julio 12 de 2007. Incluye aportes del Gobierno para Programas de Familias Guardabosques, proyectos productivos y Grupos móviles de erradicación. Fuente: Acción Social. Respuestas al cuestionario de la Proposición número 04. Agosto 4 de 2008.

Gráfica 2.

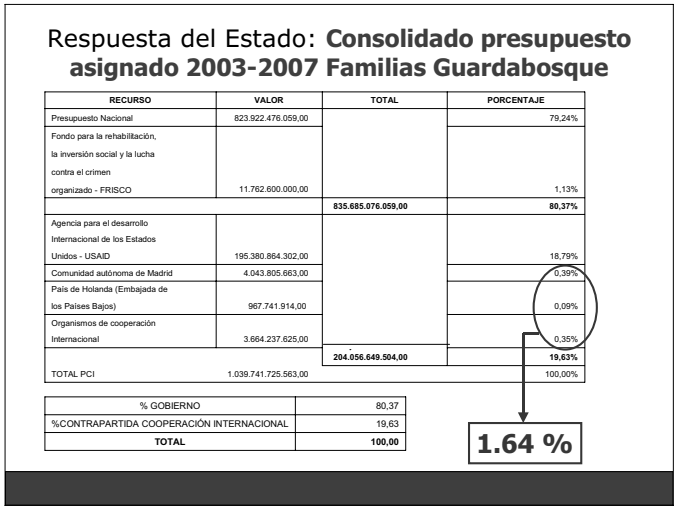

3. RELACIONES CAN – UE

- Más de tres millones de migrantes provenientes de la región andina viven en territorio de la UE.

- La UE es el segundo socio comercial de la CAN.

3.1. Comercio

Por otro lado, gracias a los acuerdos de cooperación comercial ya pactados entre ambas regiones (bilaterales, birregionales y de región – país) el comercio birregional se ha más que duplicado en los últimos 10 años. El aumento ha sido mutuo, lo que demuestra la creciente competitividad de las economías exportadoras andinas.

El grueso de las exportaciones de la CAN hacia la UE está conformado principalmente por materias primas (agricultura, agroindustria y explotación minera), mientras que las exportaciones europeas a la CAN se componen primordialmente de productos manufacturados (maquinaria y productos químicos en su mayoría)[10].

3.2. Estado actual de las negociaciones para los acuerdos de integración

Como se sabe, la Unión Europea actualmente está negociando dos acuerdos birregionales con la Comunidad Andina de Naciones: uno de "Cooperación y Diálogo Político" y otro de "Asociación Comercial"; para ambos acuerdos los europeos han manifestado no estar interesados en iniciar procesos de negociación bilaterales (UE – algún Estado miembro de la CAN) sino en bloque o por grupos de países.

Las diferencias entre las posiciones de Bogotá y Lima por un lado, con La Paz en el otro punto, y la posición vacilante de Quito, han frenado las negociaciones entre el bloque de la CAN y la Unión Europea. Las asimetrías o diferencias que se presentan entre los dos bloques han causado recelo entre algunos de los negociadores andinos, especialmente los bolivianos y en menor medida los ecuatorianos. Pero no sólo se dan asimetrías entre los dos bloques, sino también en el interior de la Comunidad Andina, donde Bolivia y Ecuador tienen divergencias con Colombia y Perú.

Bruselas se ha negado en diversas ocasiones a negociar con alguno de los cuatro miembros de la CAN por separado pues el mercado que representa cualquiera de estos no es lo suficientemente significativo para incurrir en los costos de una negociación de este tipo. Perú y Colombia se han mostrado dispuestos a seguir adelante en la negociación con Bruselas aún a costa de perder como miembro del bloque de negociación a Bolivia.

Los principales puntos de discrepancia entre las delegaciones andinas son en materia de protección de la propiedad intelectual y de protección a la biodiversidad. Además, Bolivia siempre ha pedido una apertura más pausada y con preferencias hacia su economía.

[10] Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores*; La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica.* Comunidades Europeas, 2004. Página 41.

Ya en anteriores ocasiones la Unión Europea había aceptado negociar el Acuerdo de Asociación Comercial con la Comunidad Andina (CAN) a diferentes velocidades, tomando en cuenta las diferencias entre los miembros. El entonces secretario general de la CAN, Freddy Ehlers, dijo que un ejemplo de la voluntad de la UE *"es la actitud que tuvo con España, con Portugal y con Grecia, a quienes se dio enorme apoyo y plazos que llegaban a más de dos décadas, en algunas áreas"*, para que pudieran llegar a los mismos niveles de competitividad de países más desarrollados como Alemania, Francia o el Reino Unido. Agregó que *"hay un reconocimiento de que Ecuador y Bolivia tienen un menor desarrollo relativo frente a los países más grandes, que son Colombia y Perú"*[11].

Los negociadores de la UE decidieron postergar la cuarta ronda de negociaciones planeada para el mes de julio en espera a que las partes unificaran su posición. Al mismo tiempo el Comisario Europeo de Comercio, Peter Mandelson, consideró la posibilidad de retirar a Bolivia del pilar comercial de las negociaciones y relegarla al de la "cooperación" y "diálogo político".

Según el vicecanciller colombiano Camilo Reyes, el objetivo es sellar los acuerdos en la segunda mitad del 2009.

El presente Acuerdo de Cooperación y Diálogo Político fue firmado en 2003 y espera su ratificación en el Congreso colombiano y es un proceso anterior a las actuales negociaciones. Este acuerdo de diálogo político, independiente de las actuales disputas normales en una negociación comercial ya fue ratificado por los parlamentos de los países de la CAN. A continuación se expondrá las características del mismo.

4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO

- Título I, considera los objetivos, naturaleza y alcance del Acuerdo.

- Título II se refiere al diálogo político.

- Título III considera el tema de la cooperación, especificando los medios y las áreas de cooperación.

- Título IV, contempla las disposiciones generales.

El Acuerdo comprende un preámbulo o parte considerativa, cuatro Títulos distribuidos en sesenta artículos y un Anexo que contiene Declaraciones Unilaterales de la Comisión y el Consejo de la Unión Europea.

Algunos de los capítulos que se tratan en el acuerdo, y sus principales ventajas son:[12]

- En materia agrícola e industrial: la cooperación entre ambas partes permitirá que se detecten oportunidades industriales, técnicas y comerciales que fomenten las normas de competencia y ayuden a la industria birregional a adaptarse a las necesidades del mercado.

- Propiedad intelectual: la cooperación tendrá por objeto promover la inversión, la transferencia de tecnología, la divulgación de información, las actividades culturales y creativas y las actividades económicas afines, así como un acceso más amplio y el reparto de beneficios, preservando cada parte su marco de legislaciones.

- Temas mineros: se busca fomentar la exploración, explotación, intercambio de expertos e investigaciones para aumentar las posibilidades de desarrollo tecnológico en este sector.

- Aduanas: se negocia dentro del tema de acceso a mercados, lo que hace parte de la facilitación del comercio y pretende fomentar la cooperación aduanera para mejorar y consolidar el marco jurídico de las relaciones comerciales.

- Pymes y pequeñas empresas: Se pueden establecer puntos particulares en cooperación. Se busca promover un entorno favorable que fomente los contactos e impulse las inversiones conjuntas en empresas, a la vez que facilite el acceso al financiamiento.

4.1. Cooperación

4.1.1. Antecedentes de la cooperación

La cooperación entre ambas regiones data de la década de 1970, aunque en ese entonces se limitaba exclusivamente a temas comercia-

[11] Fernando Arroyo León; *Andinos y europeos abren la puerta para llegar a ambicioso Acuerdo de Asociación*; Agencia EFE; Quito, 25 de abril de 2008. En: http://www.comunidadandina.org/prensa/articulos/efe25-4-08a.htm

[12] Ministerio de Relaciones Exteriores; *Elementos del acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea.* Respuestas al Congreso de la República.

les. Ya en los años ochenta se vio una primera ampliación a los temas de cooperación y se le dio mayor importancia a la cooperación para el desarrollo. En la década de los noventa la cooperación se dirigió a construir un conjunto de mecanismos de cooperación industrial, científica, tecnológica e interempresarial que impulsara el desarrollo de los países destinatarios.

El presente "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación" retoma todos estos principios y va más allá pues le da mayor alcance y efectividad a los convenios birregionales de cooperación.

La Unión Europea se ha convertido en el principal donante a favor de América Latina y el Caribe; presta ayuda en forma de subvenciones y préstamos por medio del Banco Europeo de Inversiones[13] y desde 1996 ha destinado un presupuesto de más de 500 millones de euros al año para América Latina.[14] Además, sus Estados miembros también tienen diversos mecanismos de cooperación unilaterales para con la región.

Durante el período 2002 – 2006 la Comisión Europea destinó unos 475 millones de Euros a la región andina en programas de cooperación oficial. Estos se dividieron así:

- Bolivia: 126 millones.

- Perú: 86 millones.

- Venezuela: 38,5 millones.

- Ecuador: 92 millones.

- Colombia: 105 millones.

Entre los proyectos que se financiaron con estos recursos se encuentran:

- Los "laboratorios de paz" en Colombia.

- Proyectos de desarrollo alternativo en Bolivia.

- Un proyecto de formación profesional, en Perú.

- Un proyecto ambiental en Ecuador.

- Un proyecto de prevención de inundaciones y rehabilitación, en Venezuela.

- Entre otros[15].

4.1.2. Pilar de cooperación

De toda la región andina, Colombia es el principal beneficiario de los programas de cooperación europeos. La Estrategia de Cooperación 2006 – 2010 se ha reestructurado de acuerdo con las nuevas dinámicas del país y se basa en tres áreas prioritarias:

1. Objetivos de Desarrollo del Milenio.

2. Lucha contra el problema mundial de las drogas y protección del medio ambiente.

3. Reconciliación y gobernabilidad democrática.

En este sentido, el Acuerdo contiene, entre muchos otros, dos elementos vitales en el nuevo escenario del país:

- Cooperación en materia de prevención de conflictos.

- Cooperación en lo que se refiere a las poblaciones desplazadas, desarraigadas y antiguos miembros de grupos armados ilegales.

Los acuerdos de cooperación que se ratificarán entre la CAN y la UE abarcan 42 temas que permitirán el desarrollo económico y social, el fortalecimiento institucional, el desarrollo tecnológico, las políticas estructurales y la política internacional. Sus principales objetivos son:

- La consolidación del estado de derecho

- La gobernabilidad democrática.

- Incremento de la seguridad, sobre todo de la lucha contra la droga mediante el principio de la responsabilidad compartida.

- El terrorismo.

- Desarrollo sostenible.

- La corrupción.

- Prevención de conflictos.

- Temas estratégicos de comercio.

En abril de 2007 se aprobó una Estrategia Regional para el período 2007-2013 que incluye un Programa Indicativo Regional que asigna 50 millones de euros destinados al desarrollo de programas de cooperación entre la Unión Europea y la CAN, en áreas como:

1. Integración Regional (40%).

2. Cohesión Económica y Social (40%), y

3. lucha contra las drogas ilícitas (20%). Este mismo paquete contempla una ayuda total de 160 millones de euros exclusivamente para Colombia, 55 millones más respecto al período inmediatamente anterior (2001-2006). Estos recursos se concentrarán en tres sectores principalmente:

1. Paz y estabilidad.

2. Estado de Derecho, Justicia y Derechos Humanos.

3. Competitividad y Comercio.

Por otro lado, el Acuerdo pretende abonar el camino para que entre el 2007 y el 2013 más de cuatro mil estudiantes y profesores latinoamericanos se vinculen a universidades europeas en intercambios universitarios mediante los programas Alban, Alfa y Erasmus Mundus.

4.2. Diálogo político

El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación no solo ayudará a ambas regiones en los temas arriba mencionados sino que también ayudará a crear un ambiente saludable para el comercio y las inversiones lo que eventualmente se traducirá en un importante proceso de transferencia de tecnología, en una mejora de la productividad, en el desarrollo de las infraestructuras y en la diversificación de nuestros mercados. Esto es de vital importancia para la región andina ya que la UE es el primer inversor extranjero en América Latina y el primer proveedor de fondos de la región así como el principal socio comercial de varios países de la región, particularmente del Mercosur.

El Pilar de Diálogo Político es de vital importancia para Colombia por varias razones. En primer lugar recordemos el alto número de migrantes connacionales en la Unión Europea, especialmente en España (aproximadamente unos 600.000), Unido Reino (80.000 solo en Londres), Francia, Italia y Alemania. Un acuerdo de diálogo político le permitirá a Colombia y a la región andina abordar temas migratorios en bloque y por ende, con más peso que si esta se hiciera de forma individual. Con este marco se podrá negociar desde ahora para que los inmigrantes andinos tengan mejores condiciones y facilidades en territorio comunitario, especialmente a partir de la recientemente aprobada Ley de Retorno de Migrantes.

Para Colombia, tener un espacio más amplio de diálogo político traerá enormes beneficios en materia de drogas y conflicto armado. Los europeos, segundos consumidores de las drogas provenientes de Colombia, deben comprometerse más a abordar este tema de manera conjunta, especialmente en temas de prevención de consumo **y desarrollo alternativo, dejando atrás la retórica ideológica y la visión limitada de que el problema de las drogas es un problema exclusivamente de oferta**. Respecto al conflicto armado, la UE ya se ha mostrado sensible y comprensiva, por ejemplo, al incluir a las FARC en su lista de grupos terroristas. El pilar de diálogo político permitirá que este tipo de acciones se profundicen y que la UE se convierta en otro socio principal de la lucha contra el terrorismo en Colombia.

Todos estos temas de discusión tendrán una mayor efectividad si hay espacios de diálogo formal, regular y de alto nivel como lo propone el Acuerdo de Diálogo Político aquí analizado.

5. PAISES QUE YA HAN RATIFICADO EL ACUERDO

Comunidad Andina	
- Bolivia	22/05/2006
- Ecuador	26/09/2006
- Perú	01/08/2007

[13] Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. Comunidades Europeas, 2004. Página 19.

[14] Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; *La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica*. Comunidades Europeas, 2004. Página 19.

[15] Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; *La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica.* Comunidades Europeas, 2004. Página 43

Unión Europea	
- Dinamarca	14/05/2004
- España	20/06/2005
- Francia	18/10/2007
- Irlanda	25/05/2004
- Italia	18/08/2006
- Luxemburgo	28/12/2005
- Holanda	23/03/2005
- Austria	5/07/2005
- Portugal	16/05/2006
- Finlandia	28/07/2005
- Suecia	28/04/2004
- Reino Unido	3/03/2006

6. CONSIDERACIONES FINALES

El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación representa un avance cualitativo de las relaciones entre las dos regiones, por varias razones:[16]

- No es un acuerdo comercial; por el contrario, cubre temas tan diversos como: [17]

• Cooperación política, económica y comercial teniendo en cuenta la necesidad de promover el progreso y los principios de desarrollo sostenible y protección medioambiental.

• Fortalecimiento de la integración regional de América Latina.

• Cooperación en pro de la erradicación de la pobreza.

• Profundización de la liberalización de los intercambios comerciales.

• Lucha contra las drogas.

• Medio ambiente.

• Tema energético.

• Intercambios culturales.

• Promoción de la educación.

• Fortalecimiento del multilateralismo.

• Consolidación del estado de derecho.

• Gobernabilidad democrática.

• Terrorismo.

• Combate a la corrupción.

• Métodos de transferencia de tecnología.

• Respeto a la propiedad intelectual.

• Apoyo a las comunidades indígenas y a la población desplazada.

• Conservación y recuperación de la biodiversidad.

• Fortalecimiento al turismo.

• Estrategias para la eliminación de minas antipersonales.

• Entre otros.

- Permitirá la inclusión en la agenda de diálogo de nuevos temas y de forma más estructurada. Estos diálogos podrían realizarse inclusive a nivel presidencial.

- Ofrece la oportunidad de recibir cooperación en temas comerciales y de producción para así incrementar la competitividad, y permitir el acceso de las economías andinas a los mercados europeos y a la economía mundial.

- Las empresas latinoamericanas pueden beneficiarse de un acceso facilitado al mercado europeo, cosa que de hecho ya han venido haciendo gracias al actual Sistema de Preferencias Generalizadas que la UE unilateralmente le ha otorgado a muchos productos andinos así como de la transferencia de tecnologías que inevitablemente se dará.

6.1. Consideraciones de la Senadora Alexandra Moreno Piraquive

La coordinadora ponente del presente proyecto ha querido recoger en esta ponencia la posición de todas las fuerzas políticas representadas en la Comisión Segunda. Teniendo en cuenta que este proyecto fue radicado en la legislatura pasada y que la Senadora Alexandra Moreno Piraquive del Movimiento Político MIRA, fue en ese momento la ponente de este proyecto, a solicitud de ella se plasma en la presente ponencia sus preocupaciones con relación al tema de migración y propiedad intelectual.

En la legislatura 2006 – 2007, este proyecto de ley fue radicado en la secretaría del Senado, correspondiéndole el número 050, y asignándose la respectiva ponencia a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, donde manifestó la importancia del acuerdo en materia comercial acompañado de declaraciones interpretativas en las que también expresó su preocupación en relación al Diálogo Político entre la CAN y la comunidad Europea.

La Senadora Moreno Piraquive ha afirmado que el texto de este acuerdo podría llevar a interpretaciones en el sentido de que Colombia sin ninguna justificación previa, estaría aceptando la expulsión de sus connacionales desde los países de la Comunidad Europea, lo que es preocupante, pues estos compatriotas que viven fuera del país en la mayoría de los casos, lo hacen porque son víctimas del conflicto interno que ha vivido el país por más de 5 décadas. Asimismo, afirma que Colombia le ha cumplido a la comunidad internacional en la lucha contra las drogas, sin que haya sido lo suficientemente correspondida.

Expresa también, que lo mínimo que se le debe exigir a la comunidad internacional, es el respeto por sus emigrantes desplazados que esta guerra ha dejado, y en este sentido, solicitar un trato diferencial en cuanto a la migración de sus habitantes en esa región.

De igual manera, manifiesta la pretensión que sugiere la redacción del artículo 15 del mencionado Diálogo Político, donde se hacen compromisos en materia de propiedad intelectual que van más allá de la normatividad andina y obligan a introducir los estándares más exigentes en la materia.

Sostiene que esta redacción se aparta de las políticas internacionales que buscan países en desarrollo como el nuestro, que aún tienen déficit de cobertura de atención en salud, aproximada a un 30% de su población, sin contar que el 75% de las tutelas que se presentan en Colombia, en materia de salud, tienen que ver con tratamientos para enfermedades de alto riesgo, las cuales debe cubrir el Plan Obligatorio de Salud, POS.

Al respecto, la senadora Moreno le recomienda al Gobierno Nacional, tener cuidado al momento de negociar el capítulo de propiedad intelectual dentro del acuerdo de asociación.

A solicitud de la senadora Alexandra Moreno Piraquive, como ponente de este proyecto, se ha establecido que en la parte motiva de esta ponencia queden plasmadas las declaraciones interpretativas presentadas en la ponencia de la legislatura anterior, para que reposen como parte del expediente de este proyecto.

Declaraciones Interpretativas al artículo 15 del Proyecto de ley 050 de 2006[18]

Colombia entiende que la aplicación del artículo 15 sobre la Cooperación en materia de Propiedad Intelectual, no generará un compromiso adicional a los ratificados por Colombia como Miembro de la Comunidad Andina de Naciones y el derecho interno vigente.

Declaraciones Interpretativas al artículo 49 del Proyecto de ley 050 de 2006[19]

Colombia entiende que la aplicación del artículo 49 sobre Cooperación en materia de Migración, no vulnerará los derechos adquiridos por nuestros connacionales ni interferirá en la búsqueda del Gobierno colombiano de un acuerdo más profundo de regularización que garantice los derechos de nuestra población migrante en los países de la Comunidad Europea.

6.2. Reunión con funcionarios de los ministerios de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior

La coordinación de esta ponencia consideró realizar una reunión en la cancillería para absolver las dudas al respecto, reunión en la que este ministerio expresó que el Diálogo Político es un acuerdo de voluntades, como paso previo para el Acuerdo de Asociación con la Comunidad Europea.

---

16 Ministerio de Relaciones Exteriores; Elementos del acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea. Respuestas al Congreso de la República.

17 Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. Comunidades Europeas, 2004. Página 41.

18 ***Gaceta del Congreso*** número 265 de 2007 Senado de la República.

19 ***Gaceta del Congreso*** número 265 de 2007 Senado de la República.

Como compromiso de esta reunión, los funcionarios de la cancillería afirmaron que el Gobierno Nacional va a realizar una negociación justa para los temas de propiedad intelectual y migración, y que considerarán estos dos temas, como sensibles.

Asimismo, en esta reunión quedó fijado el compromiso para que el equipo de negociación para el Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y la CAN, informe de manera permanente a la Comisión Segunda de Senado, acerca de los avances en materia de propiedad intelectual y migración.

Como referencia a lo anterior, el Ministerio de comercio exterior envío a la oficina del ponente coordinador una misiva sobre el tema de propiedad intelectual que firmaron junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la legislatura anterior. Así mismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores por otra parte envió una carta sobre el trabajo que viene adelantando y lo que quiere realizar en relación a los connacionales en el exterior y particularmente en Europa. A continuación se hace un resumen de las dos misivas:

6.2.1. Comunicado Ministerio de Comercio Exterior

El Gobierno Nacional, representado por los Ministros de Comercio, Industria y Turismo y de Relaciones Exteriores, manifiesta frente al artículo 15 del acuerdo, en ningún caso constituye un condicionamiento, ni prejuzga los resultados de la negociación comercial en materia de propiedad intelectual que eventualmente adelantará Colombia, junto con los países miembros de la Comunidad Andina, con la Unión Europea, en el marco de la negociación para un Acuerdo de Asociación que actualmente esté en curso.

Adicionalmente, se permite aclarar que este artículo no impone obligaciones adicionales a las que cada una de las Partes tiene en la actualidad a nivel nacional e internacional y solamente reafirma el compromiso de proteger adecuadamente la propiedad intelectual, enmarcado dentro de la cooperación y el diálogo político que desarrollarán los países dentro de dicho Acuerdo. Este compromiso no consagra obligaciones distintas a las establecidas en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia o a las adquiridas por nuestro país y por todos los otros países miembros de la OMC al suscribir el Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), en vigor para Colombia desde 1994.

6.2.2. Comunicado Ministerio de Relaciones Exteriores

Para el período agosto 2008 a agosto de 2009, el Ministerio ha identificado dentro de sus 10 retos, el diseño de una política integral de migraciones a través de un documento Conpes y una hoja de ruta de atención a los colombianos en el exterior para todas las entidades con competencia en el tema.

Se han fijado también como compromisos el negociar por lo menos dos nuevos convenios bilaterales de seguridad social, poner en marcha 20 consulados móviles e implementar 15 trámites virtuales, incluido el pasaporte digital, en Bogotá y en los consulados con mayor demanda.

Entre otros temas, el ministerio igualmente menciona que avanza en una política integral migratoria que tenga como eje central el reconocimiento de los colombianos en el exterior como parte vital de la nación y hacerlos objeto de política pública.

Aclara igualmente que a través del programa Colombia Nos Une, la Dirección de Asuntos Consulares y de Comunidades Colombianas en el Exterior, trabaja en el diseño de la política basado en cinco principios fundamentales:

1. Enfoque integral y de largo plazo.

2. El migrante es sujeto de derechos y obligaciones, en concordancia con la legislación nacional y el derecho internacional.

3. Plena observancia de las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de Colombia, tanto para los nacionales residentes en el exterior, como para los extranjeros que cumplan con los términos de ley pertinentes.

4. Reconocimiento de los aportes que los migrantes realizan a la sociedad.

5. reconocimiento de la necesidad de aplicar el Principio de Coherencia en el trato del tema migratorio.

Tales principios asegura el Ministerio enmarcan un conjunto de lineamientos fundamentales que son a su vez insumos principales en materia de negociación con cualquier bloque regional, lo que para el caso es la Unión Europea.

7. CONCEPTO

La ratificación de este Acuerdo a juicio de los ponentes merece por parte del Congreso colombiano total prioridad. Uno de los principales objetivos de la política exterior colombiana es el de diversificar las relaciones diplomáticas y comerciales; en este sentido, Colombia y la Unión Europea han adelantado un exitoso proceso de acercamiento económico y político a todo nivel. Este Acuerdo de Cooperación y Diálogo Político solo ayudará a profundizar estos acercamientos y a ampliar y modernizar las relaciones entre el país y la Unión Europea al tiempo que reforzará la consolidación del bloque de la Comunidad Andina de Naciones.

Como país, Colombia solo se beneficiará de los acuerdos de Cooperación y Diálogo Político que se puedan lograr con la UE por diversos motivos.

- Actualmente Colombia es el principal beneficiario de los programas de cooperación europeos.

- Compartimos diversos puntos en las agendas políticas y económicas.

- Tenemos economías complementarias.

- La UE es el segundo socio comercial de Colombia y el segundo receptor de emigrantes colombianos.

- La UE es uno de nuestros principales aliados en la lucha contra las drogas y contra el terrorismo.

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar el texto del Acuerdo de Cooperación y Diálogo Político CAN – UE y la proposición con que termina este informe a consideración de la honorable Comisión Segunda de Senado.

8. TEXTO PROYECTO DE LEY 53 DE 2008

Título

Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra Parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

Artículos

Artículo 1°. Apruébase el *Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra Parte*, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el *Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte,* hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003), que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

9. PROPOSICION

Con base en las consideraciones de conveniencia, honorables Senadores, proponemos dar primer debate, al **Proyecto de ley número 53 de 2008 de Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Miembros, por una parte y la Comunidad Andina, y sus Partes Miembros, por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003*.

Cordialmente,

Senadores de la República,

Marta Lucía Ramírez de Rincón, Coordinadora; *Mario Varón Olarte, Nancy Patricia Gutiérrez, Juan Manuel Galán, Jesús Enrique Piñacué Achicué, Alexandra Moreno Piraquive, Carlos Eduardo Barriga Peñaranda, Luzelena Restrepo Betancur.*

LEYES SANCIONADAS

LEY 1241 DE 2008

(julio 30)

por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y *Honduras,* hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, *y los Canjes de Notas que Corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo III relativo al "Trato Nacional yAcceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para ElSalvador, Guatemala y Honduras"*, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébanse el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras", hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que Corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo III relativo al "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras", hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que Corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo III relativo al "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente, que por el artículo primero de esta ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su publicación.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Oscar Arboleda Palacio.

El Secretario General (E.) de la honorable Cámara de Representantes,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Comuníquese y cúmplase.

Ejecútese, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de julio de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

Camilo Reyes Rodríguez.

El Viceministro de Desarrollo Empresarial, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Sergio Díaz-Granados Guida.

CONTENIDO

Gaceta número 655 - Martes 23 de septiembre de 2008
SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

PROYECTO DE LEY

Proyecto de ley número 92 de 2008 Senado, por medio de la cual se institucionaliza la enseñanza de la Noviolencia en Colombia se y se dictan otras disposiciones 1

PONENCIAS

Ponencia para primer debate en el senado y pliego de modificación propuesto al Proyecto de ley número 30 de 2008 Senado, por la cual se asignan subsidios de vivienda a los usuarios financieros afectados por el Sistema UPAC y UVR 7

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 53 de 2008 Senado por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Miembros, por una parte y la Comunidad Andina, y sus Partes Miembros, por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003 10

LEYES SANCIONADAS

Ley 1241 de 2008, por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que Corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo III relativo al "Trato Nacional yAcceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para ElSalvador, Guatemala y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente 16

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2008